



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **14/12/2023**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **7.3**

ASUNTO:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOTELES Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE LA COSTA CÁLIDA (HOSTETUR) PARA LA EJECUCIÓN DE LA II FASE DEL PLAN DE REACTIVACIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE COSTA EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria Justificativa de la Directora de la Oficina de Promoción	TOTAL	
02.	Propuesta del DG del ITREM	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**La Directora de la Unidad de Coordinación y Servicios**

**Fdo.:**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*



## INFORME-MEMORIA

**1.-EXPEDIENTE:** Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida ( Hostetur) para la ejecución de la II Fase del Plan de Reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia, a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística

**2.-ASUNTO:** Subvención a la Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida ( Hostetur) para la ejecución la II Fase del Plan de Reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia, a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística .

**3.-UNIDAD PROPONENTE:** Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

**4.-INICIACION DEL PROYECTO:** Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

**5.-RANGO DE LA DISPOSICIÓN:** Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### 6.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DISPOSICIÓN:

#### 6.1. Competencia del órgano que ha de suscribir el Proyecto:

El Presidente de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en tanto no se apruebe el Decreto de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes órgano competente por razón de la materia, para disponer de los gastos propios de los



Servicios y entes adscritos a la Consejería, dentro de los límites legales y presupuestarios, según el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº. 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional.

## **6.2. Disposiciones vigentes en la materia objeto del Proyecto:**

- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

## **6.3. Disposiciones que, total o parcialmente, pretende desarrollar, modificar o derogar el Proyecto: Ninguna.**

## **7.-FINALIDAD y JUSTIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN, EXCEPCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 22.2.C) LG ( Razones de interés público y social)**

Hostetur (Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida) es la única Asociación registrada en nuestra Comunidad que tiene como objeto social representar EXCLUSIVAMENTE a los alojamientos turísticos ubicados en municipios de costa (de norte a sur.- San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares, Cartagena, La Unión, Mazarrón, Lorca y Águilas) de la Región de Murcia, con más de 20.000 plazas de alojamiento reglado.

Los alojamientos turísticos de la Costa son un pilar imprescindible en el sostenimiento turístico de la Región de Murcia, del que dependen un gran número de puestos de trabajo y generación de riqueza, tanto para los municipios donde se encuentran, como para la propia Región de Murcia.

En plena fase de reconstrucción del turismo regional tras la pandemia, la situación de recuperación de las empresas turísticas de la Región de Murcia se ha visto afectada por las elevadas tasas de inflación causada por la crisis energética y por la escasez de materias primas y materiales a nivel mundial, a consecuencia de los conflictos bélicos de Ucrania e Israel, situaciones que se prevén se irán alargando en el tiempo. Así por ejemplo, el mes de septiembre de 2023 cierra con la luz a un precio medio de 103 euros/MWh, una barrera que solo había superado este año en el mes de febrero, cuando alcanzó los 132 euros/MWh. Por otra parte, el precio del petróleo Brent se



incrementó en septiembre hasta los 93,72\$, desde los 86,15\$ del mes anterior, un 8,8%.

A ello se unen otros factores como:

- la situación de degradación del Mar Menor
- La gran apuesta de nuestros competidores a nivel turístico. - Comunidad Valenciana ,Andalucía, Cataluña, etc...
- Planta alojativa madura que nos hace ser menos competitivos respecto a nuestros competidores.
- Necesidad de mejora en las infraestructuras de la Región, como por ejemplo los medios de transporte y su conectividad.
- El escaso nivel de adaptación a las nuevas tendencias y demandas del cliente por la baja existencia de producto reservable tanto on line como off line.

Muchas de estas circunstancias han limitado enormemente la capacidad de inversión de los alojamientos turísticos de costa, por lo que necesitamos esta ayuda por parte de la CARM para poder impulsar y reactivar al sector, y que pueda ser competitivo.

Durante el año 2023 desde Hostetur se ha estado desarrollando la primera fase del Proyecto del Plan de Reactivación de los Alojamientos turísticos de Costa en la Región de Murcia, con la subvención recibida según Decreto no 53/2023, de 2 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR), para la ejecución del plan de reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística.

La situación general a día de hoy entre los miembros de HOSTETUR es de drástica caída de ingreso y aumento brutal del gasto de los costes de producción. Sería necesario continuar con el incremento de las actividades de promoción, comercialización y marketing, tanto a nivel nacional como internacional, para paliar esta situación.

Por ello a fin de seguir promocionando esta importante vertiente del sector turístico se considera necesario una segunda fase de desarrollo del "Proyecto del Plan de Reactivación de los Alojamientos Turísticos de Costa en la Región de Murcia a través del Programa de mejora del modelo de Comercialización Turística ", mediante la concesión de una subvención a Hostetur.



Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.

**8.- AUDIENCIA A ÓRGANOS CONSULTIVOS:** No se estima necesaria.

**9.- INFORMES PRECEPTIVOS:** Del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

**10.- UNIDADES ORGÁNICAS O ADMINISTRATIVAS A QUIEN SE ATRIBUYE LA GESTIÓN:** Oficina Jurídico-Económica del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

**11.- LEGALIDAD Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Existe crédito para las obligaciones que se deriven del presente proyecto de Decreto, resultando el mismo ajustado a la legislación vigente.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 16 de noviembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la III Adenda Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, Línea de subvención: Decreto de concesión directa a Hostetur para la realización de la II Fase del Plan de Reactivación de los alojamiento turísticos de costa en la Región de Murcia a través del Programa de mejora del modelo de comercialización turística, contribuyendo al logro de sus objetivos tal y como se establece en su ficha en el Plan mediante la “ II Fase del Plan de Reactivación de los alojamiento turísticos de costa en la Región de Murcia a través del Programa de mejora del modelo de comercialización turística”.

**12.- PUBLICACIONES OFICIALES QUE PROCEDAN:** Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**13.- ENTRADA EN VIGOR O EFECTOS:** El mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica.

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN

Fdo.



20/11/2023 12:45:57

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



**PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOTELES Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE LA COSTA CÁLIDA ( HOSTETUR) PARA LA EJECUCIÓN DE LA II FASE DEL PLAN DE REACTIVACIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE COSTA EN LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORA DEL MODELO DE COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA.**

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La referida Ley establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

El decreto que regula esta subvención tiene como finalidad la ejecución de la II Fase del Plan de Reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia, a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística





Hostetur (Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida) es la única Asociación registrada en nuestra Comunidad que tiene como objeto social representar EXCLUSIVAMENTE a los alojamientos turísticos ubicados en municipios de costa (de norte a sur.- San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares, Cartagena, La Unión, Mazarrón, Lorca y Águilas) de la Región de Murcia, con más de 20.000 plazas de alojamiento reglado.

Los alojamientos turísticos de la costa son un pilar imprescindible en el sostenimiento turístico de la Región de Murcia, del que dependen un gran número de puestos de trabajo y generación de riqueza, tanto para los municipios donde se encuentran, como para la propia Región de Murcia.

En plena fase de reconstrucción del turismo regional tras la pandemia, la situación de recuperación de las empresas turísticas de la Región de Murcia se ha visto afectada por las elevadas tasas de inflación causada por la crisis energética y por la escasez de materias primas y materiales a nivel mundial, a consecuencia de los conflictos bélicos de Ucrania e Israel, situaciones que se prevén se irán alargando en el tiempo. Así por ejemplo, el mes de septiembre de 2023 cierra con la luz a un precio medio de 103 euros/MWh, una barrera que solo había superado este año en el mes de febrero, cuando alcanzó los 132 euros/MWh. Por otra parte, el precio del petróleo Brent se incrementó en septiembre hasta los 93,72\$, desde los 86,15\$ del mes anterior, un 8,8%.

A ello se unen otros factores como:

- la situación de degradación del Mar Menor
- La gran apuesta de nuestros competidores a nivel turístico. - Comunidad Valenciana ,Andalucía, Cataluña, etc...
- Planta alojativa madura que nos hace ser menos competitivos respecto a nuestros competidores.
- Necesidad de mejora en las infraestructuras de la Región, como por ejemplo los medios de transporte y su conectividad.
- El escaso nivel de adaptación a las nuevas tendencias y demandas del cliente por la baja existencia de producto reservable tanto on line como off line.

Muchas de estas circunstancias han limitado enormemente la capacidad de inversión de los alojamientos turísticos de costa, por lo que necesitamos esta





ayuda por parte de la CARM para poder impulsar y reactivar al sector, y que pueda ser competitivo.

Durante el año 2023 desde Hostetur se ha estado desarrollando la primera fase del Proyecto del Plan de Reactivación de los Alojamientos turísticos de Costa en la Región de Murcia, con la subvención recibida según Decreto no 53/2023, de 2 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR), para la ejecución del plan de reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística.

La situación general a día de hoy entre los miembros de HOSTETUR es de drástica caída de ingreso y aumento brutal del gasto de los costes de producción. Sería necesario continuar con el incremento de las actividades de promoción, comercialización y marketing, tanto a nivel nacional como internacional, para paliar esta situación.

Por ello a fin de seguir promocionando esta importante vertiente del sector turístico se considera necesario una segunda fase de desarrollo del “Proyecto del Plan de Reactivación de los Alojamientos Turísticos de Costa en la Región de Murcia a través del Programa de mejora del modelo de Comercialización Turística”, mediante la concesión de una subvención a Hostetur.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 16 de noviembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la III Adenda Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, Línea de subvención: Decreto de concesión directa a Hostetur para la realización de la II Fase del Plan de Reactivación de los alojamiento turísticos de costa en la Región de Murcia a través del Programa de mejora del modelo de comercialización turística, contribuyendo al logro de sus objetivos tal y como se establece en su ficha en el Plan mediante la “ II Fase del Plan de Reactivación de los alojamiento turísticos de costa en la Región de Murcia a través del Programa de mejora del modelo de comercialización turística”.



Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público, social, y justificado el carácter singular de las mismas, considero que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia debe participar directamente en la financiación del objetivo señalado anteriormente, a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en su virtud,

### **PROPONGO**

Elevación al Consejo de Gobierno del Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR) para la ejecución de la II Fase del Plan de Reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia, a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística

Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica

**EL DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA**



## INFORME JURÍDICO

**SOLICITANTE:** Instituto de Turismo de la Región de Murcia

**REF:** 23SUBV 241 AC

**ASUNTO:** Propuesta de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de empresarios de hoteles y alojamientos turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR) para la ejecución de la II Fase del Plan de Reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (modificado por Decreto del Presidente 42/2023, de 21 de septiembre), a la vista de la encomienda entre la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Secretaría General de la Presidencia, Portavocía y Acción Exterior para la realización de actuaciones propias de los Servicios de Secretaria General de fecha 29 de septiembre de 2023 (BORM nº 229 de 03/10/2023), por este Servicio Jurídico se emite el presente Informe en base a los siguientes

### I. ANTECEDENTES

Se ha recibido en el Servicio Jurídico, para informe y tramitación, expediente relativo a la elevación a Consejo de Gobierno del decreto de concesión directa de una subvención a la Asociación de empresarios de hoteles y alojamientos turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR) para la ejecución de la II Fase del Plan de Reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística. Consta de la siguiente documentación:

- Borrador de acuerdo de Consejo de Gobierno.



- Borrador de decreto de concesión directa.
- Propuesta del Director General del ITREM.
- Informe-Memoria justificativo de los servicios técnicos del ITREM.
- Certificado de existencia de crédito suficiente.
- Orden de 9 de octubre de 2023 por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.
- Orden de autorización del gasto de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.
- DNI del Presidente de la Federación
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplimiento de otros requisitos.
- Conformidad del beneficiario.
- Certificados de la Agencia Tributaria Estatal y Regional.
- Estatutos.
- Solicitud de subvención acompañada de Memoria del proyecto.
- Declaraciones de ausencia de conflicto de interés del Director del ITREM y de la Directora de la Oficina de Promoción del Turismo.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERA. NORMATIVA APLICABLE.

El marco normativo general del acto que se propone queda establecido por las siguientes disposiciones:

- Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.
- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM).



- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la DA trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.
- Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.

## SEGUNDA. COMPETENCIA MATERIAL Y ORGÁNICA.

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

A tenor del artículo 9 del Decreto nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo; cultura; juventud; deportes. A ella queda adscrito el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM) (Decreto n.º 243 /2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes).

Dicho Instituto es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Siguiendo la previsión del artículo 40.1 de la



Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ITREM fue creado mediante la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Título III, Capítulo IV, artículos 56 a 66, que le confieren la consideración de medio propio de la consejería competente en materia de turismo y recogen diferentes aspectos de su régimen jurídico. El artículo 57.2 de la citada Ley 14/2012 indica que son sus fines generales *“la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política regional”*.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de los decretos de concesión directa conforme al artículo 23 de la LSRM como se detalla en la consideración jurídica cuarta de este informe, siendo el Consejero el órgano competente para elevar la propuesta a Consejo de Gobierno a tenor de los artículos 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 37.1.c de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

#### TERCERA. OBJETO.

Según el artículo primero del borrador de decreto constituye el objeto del expediente la elevación a Consejo de Gobierno del acuerdo de aprobación de un decreto de concesión directa por el que establecer las bases reguladoras del otorgamiento de una subvención a la Asociación de empresarios de hoteles y alojamientos turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR) para la ejecución de la II Fase del Plan de Reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística.

#### CUARTA. PROCEDIMIENTO

##### a) Procedimiento de concesión directa

La Ley de subvenciones de la Región de Murcia, de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones. El decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de estos supuestos:



*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención, estableciendo que:

*“Únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.”*

Por su parte, el artículo 67 del Reglamento estatal de subvenciones prescribe que en estos casos el expediente contendrá, entre otros documentos

*”a) Una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública”.*

En cuanto a las razones de interés público y social que justifican el procedimiento de concesión directa al amparo del apartado c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Informe-Memoria de 20 de noviembre de la Directora de la Oficina de Promoción del ITREM señala que

“Hostetur (Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida) es la única Asociación registrada en nuestra Comunidad que tiene como objeto social representar EXCLUSIVAMENTE a los alojamientos turísticos ubicados en municipios de costa (de norte a sur.- San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares, Cartagena, La Unión, Mazarrón, Lorca y Águilas) de la Región de Murcia, con más de 20.000 plazas de alojamiento reglado.

Los alojamientos turísticos de la Costa son un pilar imprescindible en el sostenimiento turístico de la Región de Murcia, del que dependen un gran número de puestos de trabajo y generación de riqueza, tanto para los municipios donde se encuentran, como para la propia Región de Murcia.





En plena fase de reconstrucción del turismo regional tras la pandemia, la situación de recuperación de las empresas turísticas de la Región de Murcia se ha visto afectada por las elevadas tasas de inflación causada por la crisis energética y por la escasez de materias primas y materiales a nivel mundial, a consecuencia de los conflictos bélicos de Ucrania e Israel, situaciones que se prevén se irán alargando en el tiempo. (...)

“Sería necesario continuar con el incremento de las actividades de promoción, comercialización y marketing, tanto a nivel nacional como internacional, para paliar esta situación”.

Por ello a fin de seguir promocionando esta importante vertiente del sector turístico se considera necesario una segunda fase de desarrollo del “Proyecto del Plan de Reactivación de los Alojamientos Turísticos de Costa en la Región de Murcia a través del Programa de mejora del modelo de Comercialización Turística “, mediante la concesión de una subvención a Hostetur.

Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.

Por su parte el borrador del decreto presentado justifica en su artículo 3 la concesión directa de la ayuda del siguiente modo:

“La Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR) es la única asociación registrada en nuestra Comunidad que tiene como objeto social representar exclusivamente a los alojamientos turísticos ubicados en municipios de costa (de norte a sur.-San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares, Cartagena, La Unión, Mazarrón, Lorca y Águilas) de la Región de Murcia, con más de 20.000 plazas de alojamiento reglado.

Los alojamientos turísticos de la Costa son un pilar imprescindible en el sostenimiento turístico de la Región de Murcia, del que dependen un gran número de puestos de trabajo y generación de riqueza, tanto para los municipios donde se encuentran, como para la propia Región de Murcia:

- Los alojamientos turísticos de Costa suponen el 65% de la oferta alojativa de la Región de Murcia.
- Los alojamientos turísticos de Costa suponen una aportación al PIB del turismo regional del 70%.



- Suponen cerca de 10.000 puestos de trabajo directos y cerca de 25.000 indirectos.
- Su facturación supera los 708 millones de euros.

En plena fase de reconstrucción del turismo regional tras la pandemia, la situación de recuperación de las empresas turísticas de la Región de Murcia se ha visto afectada por las elevadas tasas de inflación causada por la crisis energética y por la escasez de materias primas y materiales a nivel mundial, a consecuencia de los conflictos bélicos de Ucrania e Israel, situaciones que se prevén se irán alargando en el tiempo. Así por ejemplo, el mes de septiembre de 2023 cierra con la luz a un precio medio de 103 euros/ MWh, una barrera que solo había superado este año en el mes de febrero, cuando alcanzó los 132 euros/MWh. Por otra parte, el precio del petróleo Brent se incrementó en septiembre hasta los 93,72\$, desde los 86,15\$ del mes anterior, un 8,8%.

A ello se unen otros factores como:

- La situación de degradación del Mar Menor.
- La gran apuesta de nuestros competidores a nivel turístico. - Comunidad Valenciana, Andalucía, Cataluña, etc.
- Planta alojativa madura que nos hace ser menos competitivos respecto a nuestros competidores.
- Necesidad de mejora en las infraestructuras de la Región, como por ejemplo los medios de transporte y su conectividad.
- El escaso nivel de adaptación a las nuevas tendencias y demandas del cliente por la baja existencia de producto reservable tanto *on line* como *off line*.

Muchas de estas circunstancias han limitado enormemente la capacidad de inversión de los alojamientos turísticos de costa, por lo que sería conveniente esta ayuda por parte de la CARM para poder impulsar y reactivar al sector, y que pueda ser competitivo.

La situación general a día de hoy entre los miembros de HOSTETUR es de drástica caída de ingreso y aumento brutal del gasto de los costes de producción. Sería necesario continuar con el incremento de las actividades de promoción, comercialización y marketing, tanto a nivel nacional como internacional, para paliar esta situación.

Durante el año 2023 desde HOSTETUR se ha estado desarrollando la primera fase del Proyecto del Plan de Reactivación de los Alojamientos turísticos de Costa en la



Región de Murcia, con la subvención recibida según Decreto no 53/2023, de 2 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR), para la ejecución del plan de reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística.

Este 2023 ha supuesto la puesta en funcionamiento de una estrategia de comercialización novedosa en la Región de Murcia que ha supuesto un gran trabajo de coordinación entre las empresas de alojamientos turísticos y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, para sentar las bases de un sistema de trabajo encaminado a mejorar los resultados y rentabilidad turística en los municipios de costa.

Este plan ha supuesto un punto de inflexión en la forma de comercializar el producto turístico y ha puesto de manifiesto la importancia de la colaboración público – privada en estas materias.

Por ello a fin de seguir promocionando esta importante vertiente del sector turístico se considera necesario una segunda fase de desarrollo del “Proyecto del Plan de Reactivación de los Alojamientos Turísticos de Costa en la Región de Murcia a través del Programa de mejora del modelo de Comercialización Turística”, mediante la concesión de una subvención a HOSTETUR.

En concordancia con lo expuesto, el Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia señala como debilidades del turismo regional:

- Estructura de la oferta alojativa. Existe un claro desequilibrio de la oferta de alojamiento de la Región de Murcia, con un fuerte componente de turismo residencial y un limitado volumen de plazas de alojamiento reglado en relación con otros destinos limítrofes.
- Débil posicionamiento de la marca ‘Costa Cálida - Región de Murcia’ e informaciones negativas sobre el Mar Menor. La marca no se identifica con la diversidad del destino.
- Limitadas conexiones aéreas internacionales y monopolizadas por los destinos del Reino Unido.

Por tanto a través de proyectos como es la colaboración con HOSTETUR se intentan revertir dichas “debilidades”.



Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa”.

b) Contenido mínimo del decreto de concesión directa

En los casos en que se excluye la concurrencia, el decreto de concesión directa actúa como norma de bases, estableciendo las especialidades que procedan, supliendo en este aspecto a la convocatoria. Dispone el artículo 23 apartado 3º de la LSRM que los decretos que aprueben las normas especiales reguladoras de las subvenciones directas habrá de contener “*como mínimo los siguientes extremos:*

- a) *Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
- b) *Régimen jurídico aplicable.*
- c) *Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*
- d) *Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”*

A lo que debe añadirse la mención específica del Plan estratégico de subvenciones o la justificación de las razones de su concesión si no estaba prevista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la LGS tras la reforma operada en 2023, lo que se examina en la consideración sexta de este informe.

El decreto cuya aprobación se propone, que encierra un acto no normativo, consta de doce artículos y una disposición final única referente a su eficacia y publicidad.

En el articulado se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder, detallando el objeto subvencionado, el régimen jurídico aplicable, las razones de interés público y social, el procedimiento de concesión, el beneficiario, sus requisitos y obligaciones con especial referencia al régimen de justificación, y régimen a que queda sujeto, mencionando la posibilidad de subcontratar hasta el cien por cien y la posibilidad de



su modificación en caso de alteración de las condiciones en que sea concedida. Consta igualmente la sujeción genérica a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y normativa de derecho administrativo que resulte de aplicación. Lo que evidentemente ha de entenderse con excepción de los principios de publicidad y concurrencia como la ley detalla (art. 28.3 LGS).

Se prevé que la concesión de subvención se realice mediante resolución del Director General del ITREM, según lo establecido en el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Y, entre otros aspectos, respeta la regulación general en lo referente a la justificación, la observación de los requisitos para ser beneficiario, la compatibilidad o las exigencias de documentación justificativa. La justificación podrá realizarse hasta pasados tres meses desde la finalización del plazo de ejecución correspondiente.

Por tanto, el contenido mínimo está contemplado en el borrador de decreto remitido.

Sin perjuicio de otras obligaciones, de acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad. El artículo 12 del borrador del Decreto señala esta obligación.

### c) Forma del acto

Adopta la forma de Decreto conforme establece el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.



Corresponde firmar el Decreto al Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y a la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia, según las normas de autoorganización mencionadas en la consideración jurídica segunda de este informe.

#### QUINTA. BENEFICIARIO

La subvención a conceder tiene como beneficiario a la Asociación de empresarios de hoteles y alojamientos turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR). En aplicación de las disposiciones vigentes, el decreto de concesión sujeta la resolución al cumplimiento por el beneficiario de los requisitos legales (art. 13 LGS). Queda acreditado en el expediente que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la CARM y el Estado, y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

#### SEXTA.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente a este ejercicio económico, III Adenda, aprobado por Orden de 16 de noviembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Línea de subvención: "Decreto de concesión directa a HOSTETUR para la realización de la II Fase del Plan de Reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia a través del Programa de mejora del modelo de comercialización turística".

Se indica en la parte expositiva del borrador de decreto que viene a contribuir "al logro de sus objetivos tal como establece la ficha del plan "a través de distintas acciones encaminadas a mejorar la imagen y comercialización del turismo de costa regional, reforzando su posición a nivel nacional e internacional". Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

De otra parte, consta la autorización previa del gasto por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes al exceder de 60.000 euros, conforme a lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias de sostenibilidad de las finanzas públicas.

Figura en el expediente certificado de la existencia de crédito mediante expediente presupuestario SB-T004 denominado "Ejecución de la II fase del plan de reactivación de



los alojamientos turísticos de costa en la región de Murcia a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística”.

### SÉPTIMA. CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS.

Se unen al expediente las declaraciones de ausencia de conflicto de interés suscritas por el Secretario General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, del Director del ITREM y de la Directora de la Oficina de Promoción del Turismo, así como de la Jefa del Servicio Jurídico y la asesora jurídica que suscriben el presente informe, con base en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, que aprueba el Código de conducta en materia subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia ( publicado mediante Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, BORM de fecha 29/01/2022).

Se sugiere que, siguiendo las recomendaciones de dicho acuerdo, el beneficiario manifieste su adhesión al citado código de conducta con anterioridad a la resolución de concesión, según lo previsto en su “apartado VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS”.

### III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención HOSTETUR para la ejecución de la II Fase del Plan de Reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

*(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)*

*(Acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Secretaría General de la Presidencia, Portavocía y Acción Exterior para la realización de actuaciones propias de los Servicios de Secretaría General. (BORM nº 229 de 03/10/2023).*

**Vº Bº**

**LA JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO**

**LA ASESORA JURÍDICA**





## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La referida Ley establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

El decreto que regula esta subvención tiene como finalidad la ejecución de la II Fase del Plan de Reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia, a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística.

HOSTETUR (Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida) es la única Asociación registrada en nuestra Comunidad que tiene como objeto social representar exclusivamente a los alojamientos turísticos ubicados en municipios de costa (de norte a sur.- San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares, Cartagena, La Unión, Mazarrón, Lorca y Águilas) de la Región de Murcia, con más de 20.000 plazas de alojamiento reglado.

Los alojamientos turísticos de la costa son un pilar imprescindible en el sostenimiento turístico de la Región de Murcia, del que dependen un gran número de puestos de trabajo y generación de riqueza, tanto para los municipios donde se encuentran, como para la propia Región de Murcia.



En plena fase de reconstrucción del turismo regional tras la pandemia, la situación de recuperación de las empresas turísticas de la Región de Murcia se ha visto afectada por las elevadas tasas de inflación causada por la crisis energética y por la escasez de materias primas y materiales a nivel mundial, a consecuencia de los conflictos bélicos de Ucrania e Israel, situaciones que se prevén se irán alargando en el tiempo. Así por ejemplo, el mes de septiembre de 2023 cierra con la luz a un precio medio de 103 euros/MWh, una barrera que solo había superado este año en el mes de febrero, cuando alcanzó los 132 euros/MWh. Por otra parte, el precio del petróleo Brent se incrementó en septiembre hasta los 93,72\$, desde los 86,15\$ del mes anterior, un 8,8%.

A ello se unen otros factores como:

- La situación de degradación del Mar Menor.
- La gran apuesta de nuestros competidores a nivel turístico. - Comunidad Valenciana, Andalucía, Cataluña, etc...
- Planta alojativa madura que nos hace ser menos competitivos respecto a nuestros competidores.
- Necesidad de mejora en las infraestructuras de la Región, como por ejemplo los medios de transporte y su conectividad.
- El escaso nivel de adaptación a las nuevas tendencias y demandas del cliente por la baja existencia de producto reservable tanto *on line* como *off line*.

Muchas de estas circunstancias han limitado enormemente la capacidad de inversión de los alojamientos turísticos de costa, por lo que sería conveniente esta ayuda por parte de la CARM para poder impulsar y reactivar al sector, y que pueda ser competitivo.

Durante el año 2023 desde HOSTETUR se ha estado desarrollando la primera fase del Proyecto del Plan de Reactivación de los Alojamientos turísticos de Costa en la Región de Murcia, con la subvención recibida según Decreto nº 53/2023, de 2 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR), para la ejecución del plan de reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística.



Este 2023 ha supuesto la puesta en funcionamiento de una estrategia de comercialización novedosa en la Región de Murcia que ha supuesto un gran trabajo de coordinación entre las empresas de alojamientos turísticos y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, para sentar las bases de un sistema de trabajo encaminado a mejorar los resultados y rentabilidad turística en los municipios de costa.

Entre otras acciones de esta primera fase podemos destacar:

- Puesta en marcha del Proyecto Costa Cálida Experience, basado en la estrategia de Turismo Azul (Conceptualización, plan estratégico, desarrollo y ejecución, página web, catálogo de experiencias, etc.).
- Mesas técnicas de trabajo con los Directores/as comerciales para el desarrollo y seguimiento de la estrategia.
- Asistencia a Ferias a nivel nacional e Internacional.
- Desarrollo de material promocional y de marketing (folletos, vídeos de establecimientos, vídeos de destino, etc...).
- Workshops, visitas a agencias de viajes, touroperadores, campañas, redes sociales, etc.

Este plan ha supuesto un punto de inflexión en la forma de comercializar el producto turístico y ha puesto de manifiesto la importancia de la colaboración público – privada en estas materias.

Por ello a fin de seguir promocionando esta importante vertiente del sector turístico se considera necesario una segunda fase de desarrollo del “Proyecto del Plan de Reactivación de los Alojamientos Turísticos de Costa en la Región de Murcia a través del Programa de mejora del modelo de Comercialización Turística “, mediante la concesión de una subvención a HOSTETUR.

En concreto las acciones que se desarrollarían en esta segunda fase, serían las siguientes:

- Creación de una gerencia que dirija y coordine el plan de comercialización propuesto.



- Promoción y comercialización del nuevo producto turístico “Costa Cálida Experience”.
- Ampliación del catálogo de producto comercializable.
- Viajes comerciales y/o representación.
- Asistencia a ferias especializadas.
- Viajes de prospección.
- Campañas/misiones comerciales directas e inversas.
- Campañas de marketing on line y off line.
- Acciones de formación de comercialización sectorial.
- Creación de imagen de producto según segmentación.
- Creación de materiales promocionales y de marketing de la nueva marca Costa Cálida Experience (material gráfico, audiovisual, etc.).
- Campañas de promoción y comarketing con operadores especializados.
  - Diseño e implantación del sello de calidad Costa Cálida Experience.
  - Diseño e implantación de sistemas de promoción audiovisual y digital de las experiencias de turismo azul en cada uno de los establecimientos asociados.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 16 de noviembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la III Adenda Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, Línea de subvención: Decreto de concesión directa a HOSTETUR para la realización de la II Fase del Plan de Reactivación de los alojamiento turísticos de costa en la Región de Murcia a través del Programa de mejora del modelo de comercialización turística, contribuyendo al logro de sus objetivos a través de distintas acciones encaminadas a mejorar la imagen y comercialización del turismo de costa regional, reforzando su posición a nivel nacional e internacional.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a la vista de las competencias y



funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con el artículo 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.36 en relación con el 37.1.c) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR) para la ejecución de la II Fase del Plan de Reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia, a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística, por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 EUROS), cuyo borrador se anexa a la presente propuesta.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

**LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**



Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

**DECRETO Nº.. DE 2023, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOTELES Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE LA COSTA CÁLIDA (HOSTETUR) PARA LA EJECUCIÓN DE LA II FASE DEL PLAN DE REACTIVACIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE COSTA EN LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORA DEL MODELO DE COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia, siguiendo con lo que ya señalaba la derogada Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la



diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

HOSTETUR (Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida) es la única Asociación registrada en nuestra Comunidad que tiene como objeto social representar exclusivamente a los alojamientos turísticos ubicados en municipios de costa (de norte a sur.- San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares, Cartagena, La Unión, Mazarrón, Lorca y Águilas) de la Región de Murcia, con más de 20.000 plazas de alojamiento reglado.

Los alojamientos turísticos de la costa son un pilar imprescindible en el sostenimiento turístico de la Región de Murcia, del que dependen un gran número de puestos de trabajo y generación de riqueza, tanto para los municipios donde se encuentran, como para la propia Región de Murcia.

En plena fase de reconstrucción del turismo regional tras la pandemia, la situación de recuperación de las empresas turísticas de la Región de Murcia se ha visto afectada por las elevadas tasas de inflación causada por la crisis energética y por la escasez de materias primas y materiales a nivel mundial, a consecuencia de los conflictos bélicos de Ucrania e Israel, situaciones que se prevén se irán alargando en el tiempo. Así por ejemplo, el mes de septiembre de 2023 cierra con la luz a un precio medio de 103 euros/MWh, una barrera que solo había superado este año en el mes de febrero, cuando alcanzó los 132 euros/MWh. Por otra parte, el precio del petróleo Brent se incrementó en septiembre hasta los 93,72\$, desde los 86,15\$ del mes anterior, un 8,8%.

A ello se unen otros factores como:

- La situación de degradación del Mar Menor.
- La gran apuesta de nuestros competidores a nivel turístico. - Comunidad Valenciana, Andalucía, Cataluña, etc.
- Planta alojativa madura que nos hace ser menos competitivos respecto a nuestros competidores.





- Necesidad de mejora en las infraestructuras de la Región, como por ejemplo los medios de transporte y su conectividad.
- El escaso nivel de adaptación a las nuevas tendencias y demandas del cliente por la baja existencia de producto reservable tanto *on line* como *off line*.

Muchas de estas circunstancias han limitado enormemente la capacidad de inversión de los alojamientos turísticos de costa, por lo que sería conveniente esta ayuda por parte de la CARM para poder impulsar y reactivar al sector, y que pueda ser competitivo.

Durante el año 2023 desde HOSTETUR se ha estado desarrollando la primera fase del Proyecto del Plan de Reactivación de los Alojamientos turísticos de Costa en la Región de Murcia, con la subvención recibida según Decreto no 53/2023, de 2 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR), para la ejecución del plan de reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística.

Este 2023 ha supuesto la puesta en funcionamiento de una estrategia de comercialización novedosa en la Región de Murcia que ha supuesto un gran trabajo de coordinación entre las empresas de alojamientos turísticos y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, para sentar las bases de un sistema de trabajo encaminado a mejorar los resultados y rentabilidad turística en los municipios de costa.

Entre otras acciones de esta primera fase podemos destacar:

- Puesta en marcha del Proyecto Costa Cálida Experience, basado en la estrategia de Turismo Azul (Conceptualización, plan estratégico, desarrollo y ejecución, página web, catálogo de experiencias, etc.).
- Mesas técnicas de trabajo con los Directores/as comerciales para el desarrollo y seguimiento de la estrategia.
- Asistencia a Ferias a nivel nacional e Internacional.
- Desarrollo de material promocional y de marketing (folletos, vídeos de establecimientos, vídeos de destino, etc...).
- Workshops, visitas a agencias de viajes, touroperadores, campañas redes sociales etc.



Este plan ha supuesto un punto de inflexión en la forma de comercializar el producto turístico y ha puesto de manifiesto la importancia de la colaboración público – privada en estas materias.

Por ello a fin de seguir promocionando esta importante vertiente del sector turístico se considera necesario una segunda fase de desarrollo del “Proyecto del Plan de Reactivación de los Alojamientos Turísticos de Costa en la Región de Murcia a través del Programa de mejora del modelo de Comercialización Turística “, mediante la concesión de una subvención a HOSTETUR.

En concreto las acciones que se desarrollarían en esta segunda fase, serían las siguientes:

- Creación de una gerencia que dirija y coordine el plan de comercialización propuesto.
- Promoción y comercialización del nuevo producto turístico “Costa Cálida Experience”.
- Ampliación del catálogo de producto comercializable.
- Viajes comerciales y/o representación.
- Asistencia a ferias especializadas.
- Viajes de prospección.
- Campañas/misiones comerciales directas e inversas.
- Campañas de marketing on line y off line.
- Acciones de formación de comercialización sectorial.
- Creación de imagen de producto según segmentación.
- Creación de materiales promocionales y de marketing de la nueva marca Costa Cálida Experience (material gráfico, audiovisual, etc).
- Campañas de promoción y comarketing con operadores especializados.
  - Diseño e implantación del sello de calidad Costa Cálida Experience.
  - Diseño e implantación de sistemas de promoción audiovisual y digital de las experiencias de turismo azul en cada uno de los establecimientos asociados.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 16 de noviembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la III Adenda Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, Línea de subvención: Decreto de concesión directa a HOSTETUR



para la realización de la II Fase del Plan de Reactivación de los alojamiento turísticos de costa en la Región de Murcia a través del Programa de mejora del modelo de comercialización turística, contribuyendo al logro de sus objetivos a través de distintas acciones encaminadas a mejorar la imagen y comercialización del turismo de costa regional, reforzando su posición a nivel nacional e internacional.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día... de... de 2023,

**Dispongo:**

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR) para la ejecución de la II Fase del Plan de Reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia, a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística.

### **Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005) y en la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

### **Artículo 3. Razones de interés público y social.**

La Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR) es la única asociación registrada en nuestra Comunidad que tiene como objeto social representar exclusivamente a los alojamientos turísticos ubicados en municipios de costa (de norte a sur.-San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares, Cartagena, La Unión, Mazarrón, Lorca y Águilas) de la Región de Murcia, con más de 20.000 plazas de alojamiento reglado.

Los alojamientos turísticos de la Costa son un pilar imprescindible en el sostenimiento turístico de la Región de Murcia, del que dependen un gran número de puestos de trabajo y generación de riqueza, tanto para los municipios donde se encuentran, como para la propia Región de Murcia:

- Los alojamientos turísticos de Costa suponen el 65% de la oferta alojativa de la Región de Murcia.
- Los alojamientos turísticos de Costa suponen una aportación al PIB del turismo regional del 70%.
- Suponen cerca de 10.000 puestos de trabajo directos y cerca de 25.000 indirectos.
- Su facturación supera los 708 millones de euros.

En plena fase de reconstrucción del turismo regional tras la pandemia, la situación de recuperación de las empresas turísticas de la Región de Murcia se ha visto afectada por las elevadas tasas de inflación causada por la crisis energética y por la escasez de materias primas y materiales a nivel mundial, a consecuencia de los conflictos bélicos de Ucrania e Israel, situaciones que se prevén se irán alargando en el tiempo. Así por ejemplo, el mes de septiembre de 2023 cierra con la luz a un precio medio de 103 euros/MWh, una barrera que solo había superado este año en el mes de febrero, cuando alcanzó los 132



euros/MWh. Por otra parte, el precio del petróleo Brent se incrementó en septiembre hasta los 93,72\$, desde los 86,15\$ del mes anterior, un 8,8%.

A ello se unen otros factores como:

- La situación de degradación del Mar Menor.
- La gran apuesta de nuestros competidores a nivel turístico. - Comunidad Valenciana, Andalucía, Cataluña, etc.
- Planta alojativa madura que nos hace ser menos competitivos respecto a nuestros competidores.
- Necesidad de mejora en las infraestructuras de la Región, como por ejemplo los medios de transporte y su conectividad.
- El escaso nivel de adaptación a las nuevas tendencias y demandas del cliente por la baja existencia de producto reservable tanto *on line* como *off line*.

Muchas de estas circunstancias han limitado enormemente la capacidad de inversión de los alojamientos turísticos de costa, por lo que sería conveniente esta ayuda por parte de la CARM para poder impulsar y reactivar al sector, y que pueda ser competitivo.

La situación general a día de hoy entre los miembros de HOSTETUR es de drástica caída de ingreso y aumento brutal del gasto de los costes de producción. Sería necesario continuar con el incremento de las actividades de promoción, comercialización y marketing, tanto a nivel nacional como internacional, para paliar esta situación.

Durante el año 2023 desde HOSTETUR se ha estado desarrollando la primera fase del Proyecto del Plan de Reactivación de los Alojamientos turísticos de Costa en la Región de Murcia, con la subvención recibida según Decreto no 53/2023, de 2 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR), para la ejecución del plan de reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística.

Este 2023 ha supuesto la puesta en funcionamiento de una estrategia de comercialización novedosa en la Región de Murcia que ha supuesto un gran



trabajo de coordinación entre las empresas de alojamientos turísticos y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, para sentar las bases de un sistema de trabajo encaminado a mejorar los resultados y rentabilidad turística en los municipios de costa.

Este plan ha supuesto un punto de inflexión en la forma de comercializar el producto turístico y ha puesto de manifiesto la importancia de la colaboración público – privada en estas materias.

Por ello a fin de seguir promocionando esta importante vertiente del sector turístico se considera necesario una segunda fase de desarrollo del “Proyecto del Plan de Reactivación de los Alojamientos Turísticos de Costa en la Región de Murcia a través del Programa de mejora del modelo de Comercialización Turística “, mediante la concesión de una subvención a HOSTETUR.

En concordancia con lo expuesto, el Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia señala como debilidades del turismo regional:

- Estructura de la oferta alojativa. Existe un claro desequilibrio de la oferta de alojamiento de la Región de Murcia, con un fuerte componente de turismo residencial y un limitado volumen de plazas de alojamiento reglado en relación con otros destinos limítrofes.
- Débil posicionamiento de la marca ‘Costa Cálida - Región de Murcia’ e informaciones negativas sobre el Mar Menor. La marca no se identifica con la diversidad del destino.
- Limitadas conexiones aéreas internacionales y monopolizadas por los destinos del Reino Unido.

Por tanto a través de proyectos como es la colaboración con HOSTETUR se intentan revertir dichas “debilidades”.

Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.



#### **Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 5. Beneficiario.**

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será la Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR) que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

#### **Artículo 6. Financiación e importe de la subvención.**

El ITREM efectuará su aportación de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2023.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 7. Pago de la subvención.**

La aportación del ITREM se abonará, con carácter anticipado, a la firma de la resolución por la que se otorgue la citada subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 29.3





de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesaria la prestación de garantía alguna.

### **Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.**

1. La Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR) se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.

b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente decreto.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.



h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR) deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de las mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

### **Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.**

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el día 31 de diciembre de 2024.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la Asociación, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).

4. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del ITREM.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, el beneficiario deberá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento de los citados plazos, la ampliación de los mismos, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del ITREM, de conformidad con los artículos 64 y 70 respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



## **Artículo 10. *Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.***

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El Director del ITREM podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las asignaciones presupuestadas que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan un incremento de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

## **Artículo 11. *Reintegro de las cantidades percibidas.***

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



### **Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia a ..... de ..... de 2023

El Presidente.

La Consejera Turismo, Cultura,  
Juventud y Deportes.

Fdo.:

Fdo.:



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Portavocía y Acción Exterior

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día catorce de diciembre de dos mil veintitrés, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Costa Cálida (HOSTETUR) para la ejecución de la II Fase del Plan de Reactivación de los alojamientos turísticos de costa en la Región de Murcia, a través del programa de mejora del modelo de comercialización turística, por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 EUROS).

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

14/12/2023 11:57:44